



VIOLENCIA DE GÉNERO

RECURSOS SOCIOECONÓMICOS
PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO

Índice

RECURSOS SOCIOECONÓMICOS.....	3
Algunas ayudas.....	3
Ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004.....	3
Renta Activa de Inserción (RAI) para víctimas.....	3
Ayudas y asistencia a víctimas de delitos violentos y sexuales	4
Derechos laborales específicos para víctimas.....	4
Prestaciones económicas con trato especial.....	4

RECURSOS SOCIOECONÓMICOS

Los recursos económicos son **ayudas en dinero** que el Estado y las comunidades dan a las mujeres víctimas de violencia de género. Sirven para cubrir necesidades básicas cuando huyes de la situación de violencia, como el alquiler, la comida, facturas, ropa para hijos.

Algunas ayudas

Ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004

La ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 es un apoyo económico clave para mujeres víctimas de violencia de género que enfrentan barreras serias para conseguir empleo.

Se creó para darles recursos básicos y ayudarlas a independizarse del agresor, según esta ley de protección integral de 2004.

Es un **pago único** (no por mes), equivalente a varios meses de ayuda por desempleo. La cantidad base es de 6 meses de ayuda, pero aumenta por discapacidad, hijos, etc.

Renta Activa de Inserción (RAI) para víctimas

La RAI es un subsidio mensual para mujeres desempleadas víctimas de violencia. Ayuda a insertarlas en el mercado laboral mientras se recuperan.

Ayudas y asistencia a víctimas de delitos violentos y sexuales

La Ley 35/1995 da ayudas nacionales a víctimas de delitos graves: muerte, lesiones serias (más de 6 meses incapacidad), daños graves en salud o violencia sexual. Cubre victimización secundaria (daño extra por trámites judiciales).

Derechos laborales específicos para víctimas

La ley protege tu trabajo si eres víctima, se encuentra en el Estatuto de los Trabajadores.

- **Reducir o cambiar tu jornada** (art. 37.8): Puedes hacer menos horas con el sueldo proporcional o adaptar tu horario de forma flexible.
- **Cambiar de ciudad o puesto** (art. 40.4): Tienes preferencia a cambiar a un puesto similar. La empresa debe reservar tu plaza 6 meses.
- **Suspender el contrato** (art. 45.1 n): Hasta 6 meses iniciales, como máximo 18 meses si el juez lo dice. Cobrarás el paro como desempleo.
- **Acabar contrato voluntariamente** (art. 49.1 m)
- **Faltas justificadas** (art. 52.d): Por causas de salud física/psicológica.
- **Despido nulo** (art. 53.4 b): Si te despiden por pedir estos derechos deben readmitirte de forma inmediata y pagarte los salarios atrasados.

Prestaciones económicas con trato especial

Ingreso Mínimo Vital (IMV): El Ingreso Mínimo Vital es una ayuda de la Seguridad Social para evitar la pobreza extrema. Para víctimas de violencia de género, hay reglas especiales que facilitan el acceso.

Es un **pago fijo** que cubre comida, alquiler y necesidades diarias. Garantiza una renta mínima para vivir dignamente. En 2026, la base es de unos **565 euros al mes** para quien vive sola (se actualiza cada año). La cantidad es mayor por hijos y otros motivos.